



COPIA

NUMERO : (3.238)

CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA CLIMATIZACIÓN DEL SALTO S.A; OTORGAN: EL SEÑOR DEL SALTO ROCA FERNANDO PATRICIO, DEL SALTO MERO FERNANDO PATRICIO, DEL SALTO MERO NELSON PAÚL.-

CUANTIA: USD \$ 800.00

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes quince de junio del año dos mil doce, ante mí, **Abogada Elsy Cedeño Menéndez**, Notaria Pública Cuarta (E) del Cantón Manta, comparecen y declaran: El señor **DEL SALTO ROCA FERNANDO PATRICIO**, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido la cédula de ciudadanía que corresponde al número uno tres cero cuatro cuatro ocho ocho siete nueve guión dos, debidamente certificada por mi agregado a esta escritura; el señor **DEL SALTO MERO FERNANDO PATRICIO**, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido la cédula de ciudadanía que corresponde al número uno tres cero ocho dos cinco tres cinco uno guión cinco, cuya copia debidamente certificada por mi agregado a esta escritura, el señor **DEL SALTO MERO NELSON PAUL**, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido la cédula de ciudadanía que corresponde al número de cedula uno tres cero ocho dos cinco tres cinco dos guión tres, cuya copia debidamente certificada por mi agregado a esta escritura. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el cantón Manta, provincia de Manabí. Advertidos que fueron los comparecientes por mí, el Notario de los efectos y resultados de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA**, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue:

SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar é incorporar una por la cual conste la constitución de la compañía denominada **CLIMATIZACIÓN DELSALTO S.A**, que se determina y contiene al tenor siguiente:

PRIMERA PARTE: INTERVINIENTES: Comparecen a la celebración y suscripción de esta

Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta

NOTARÍA PÚBLICA CUARTA
Manta - Manabí

escritura pública por sus propios derechos y con capacidad legal para la celebración de esta clase de contrato y manifiestan sus voluntades de constituir una compañía anónima las siguientes personas: **UNO.-)** DEL SALTO ROCA FERNANDO PATRICIO, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de educación superior estudiante, por sus propios derechos; **DOS.-)** DEL SALTO MERO FERNANDO PATRICIO, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de educación superior estudiante, por sus propios derechos; **TRES)** DEL SALTO MERO NELSON PAUL, ecuatoriano, mayor de edad, estudiante, por sus propios derechos. **SEGUNDA PARTE: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.-** la compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio, y los Estatutos que a continuación se expresan.- **ARTICULO UNO.- DENOMINACION Y NACIONALIDAD.-** La compañía se denomina **CLIMATIZACION DELSALTO S.A.**, constituye una persona jurídica y es de nacionalidad ecuatoriana.- **ARTICULO DOS.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es en la ciudad Manta, Cantón Manta de esta Provincia de Manabí, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier parte del país o del exterior.- **ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene como objeto principal: **Uno)** Dar mantenimiento y reparación a todo tipo de equipos de frío, acondicionadores de aire, congeladores, refrigeradoras, cámaras frigoríficas, túneles de congelación; **Dos)** La importación, compra, venta, representación, distribución y comercialización de toda clase de equipos de frío: Acondicionadores de aire, congeladores, refrigeradoras, cámaras frigoríficas, túneles de congelación entre otros; **Tres)** La Importación y Venta de todo tipo de electrodomésticos, de todos los enseres de línea blanca; **Cuatro)** La Importación, compra, venta, representación, distribución y comercialización de todo tipo de repuestos para equipos de frío, electrodomésticos en general; **Quinto:** La Importación, de maquinarias y o herramientas relacionada a refrigeración y climatización en general; **Sexto:** La importación, de vehículos estos sean, motocicleta, cuadrones entre otros en general; La compañía está facultada para celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas, pudiendo inclusive constituirse en mandataria y/o concesionaria.- Poder realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas. Así mismo podrá celebrar convenios de asociación con empresas de similar objeto en cualquier país del mundo.- **TITULO**

SEGUNDO.- PLAZO, CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO CUARTO.- PLAZO.- La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el correspondiente Registro Mercantil. Este plazo podrá modificarse por resolución de la Junta General de Accionistas, cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en la Ley y en este estatuto.- **ARTICULO CINCO.- CAPITAL:** El capital social de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA** divididos en **ochocientos acciones** ordinarias y nominativas de **un dólar** de los Estados Unidos de Norteamérica de valor **cada una**.- **ARTICULO SEIS.- TITULOS DE ACCIONES.-** Los títulos correspondientes a las acciones representativas del capital social, deberán ser redactados con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías y firmados por el Presidente y el Gerente General de la sociedad. La compañía podrá emitir títulos que representen una o varias acciones.- **ARTICULO SIETE.- PERDIDA O DESTRUCCION DE TITULOS.-** En caso de extravíos o destrucción de un certificado provisional o de un título de acción, el interesado lo comunicará por escrito al Gerente General de la compañía, el cual anulará el Título o certificado, previa publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurrido treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del certificado provisional o título que se conferirá uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Si hechas las expresadas publicaciones se presentaren opositores, el nuevo título de la acción o el certificado provisional lo extenderá la compañía sólo con orden judicial. Todos los gastos que se ocasionare con motivo de lo dispuesto en este artículo será de cuenta del accionista interesado.- **ARTICULO OCHO.- INDIVISIBILIDAD DE LA ACCION:** Toda acción es indivisible. La compañía no reconocerá, para los efectos de los ejercicios de los derechos de accionistas, sino a una sola persona por cada acción. Cuando hayan varios propietarios de una misma acción, estos nombrarán un apoderado, en su falta, a un administrador común, y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento deberá ser hecho por un Juez a petición de cualesquiera de ellos. Los copropietarios responderán solidariamente frente a la compañía, de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionista.- **ARTICULO NUEVE.- LIBRO DE**

ACCIONES Y ACCIONISTAS: Bajo el cuidado del Gerente General, la compañía llevará el libro de acciones y accionistas en la que se inscribirán los certificados provisionales y los títulos de acciones y se anotarán las sucesivas transferencias de dominio de los certificados provisionales o títulos de acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.- **ARTICULO DIEZ.- LA PROPIEDAD DE LA ACCION Y SU TRANSFERENCIA DE DOMINIO:** La compañía considerará como dueño de los certificados provisionales y de las acciones a quienes aparezcan inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Los accionistas tienen derecho a negociar sus acciones sin limitación alguna. La propiedad de los certificados provisionales y de las acciones se transferirán con las formalidades previstas en la Ley de Compañías.- **ARTICULO ONCE.- EJERCICIO DEL DERECHO AL VOTO:** Todo accionista tiene derecho a asistir con voz de voto a las sesiones de la Junta General, salvo las limitaciones expresada en la Ley.- El derecho a votar en la Junta General se ejercerá en proporción al valor pagado de las acciones. Cada acción liberada da derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las sesiones de la Junta General por personas extrañas o por otro accionista, mediante carta dirigida al Gerente General, pero no podrá ser representantes voluntarios de aquellos de los administradores ni los comisarios de la compañía.- **ARTICULO DOCE.- RESPONSABILIDAD LIMITADA DE LOS ACCIONISTAS:** Cada accionista responde únicamente por el monto de sus acciones.- **TITULO TERCERO.- DEL REGIMEN DE LA COMPAÑÍA, DE SU ADMINISTRACION, DE SU REPRESENTACION LEGAL Y DE LA FISCALIZACION:** **ARTICULO TRECE.- JUNTA GENERAL, EJERCICIO ECONOMICO, ADMINISTRACION, REPRESENTACION LEGAL Y FISCALIZACION: A).**- La Junta General de Accionistas legalmente constituida, es el órgano supremo de la sociedad, sus resoluciones son obligatorias para todos los accionistas aún cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición concedido en la Ley de Compañías.- **B).**- El ejercicio económico de la compañía comprenderá el año calendario, es decir, del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- **C).**- La administración de la compañía está a cargo del Presidente y del Gerente General; durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos con las facultades y deberes que constan en este estatuto.- **D).**- Son administradores y representantes legales de la compañía el Gerente General y el

Presidente, de manera individual o conjunta , extendiéndose tal representación a lo judicial y extrajudicial y a todos los asuntos relacionados con el giro o el tráfico de la misma, con excepción de la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad , para cuyas operaciones se necesitará resolución de la Junta General de Accionistas, representada por lo menos con el sesenta por ciento del capital social de la compañía. En caso de renuncia del cargo, fallecimiento, enfermedad, ausencia o en general, cuando el Gerente General y/o el Presidente estuviere imposibilitado de actuar, serán subrogados entre sí, esto es, El Gerente General al Presidente; el Presidente al Gerente General, quienes tendrán las mismas facultades y obligaciones que el subrogado, tal subrogación durará hasta que la Junta General de Accionista proceda a designar Gerente General o Presidente, según el caso o hasta que éste reasuma sus funciones, según sea el caso.- E).- La fiscalización de la compañía se ejercerá por intermedio de un Comisario, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y siempre en interés de la compañía.- **TITULO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:**
ARTICULO CATORCE.- CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias . Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo el caso de sesiones universales. En caso contrario serán nulas.- **ARTICULO QUINCE.- JUNTA GENERAL ORDINARIA:** La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo veintidós de este estatuto y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria.- **ARTICULO DIECISEIS .- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA:** La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria .- **ARTICULO DIECISIETE .- CONVOCATORIA.-** El Presidente o el Gerente General, separadamente quedan facultados para convocar a Junta General de Accionistas, sin perjuicios de las convocatorias que puedan hacer los Comisarios, en los casos previstos en la Ley.- en todo caso el Comisario será especial é individualmente convocado. La Junta General será ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días

97.
D.S. GEORGE CALDASO
Notario Público en el Cantón de Manta

de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no especificados en la convocatoria será nula.- **ARTICULO DIECIOCHO.- QUORUM.-** La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, sino está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. En la segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas presentes; se expresará así en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO DIECINUEVE.- JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado de la compañía y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo la sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la reunión y los asuntos a tratarse y resolverse. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de uno o más asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- **ARTICULO VEINTE.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA:** Las sesiones de la Junta General serán dirigidas por el Presidente de la compañía, a falta de éste por la persona que designaren los accionistas concurrentes a la sesión.- Será secretario de la Junta General el Gerente General, y a su falta, actuará como tal la persona que fuere designada por quien preside la sesión, pudiendo recaer tal designación en algunos de los accionistas presentes, en un funcionario de la compañía o en un extraño de la misma. Si actuare de Secretario un accionista de la sociedad, conservará todos sus derechos inherentes a su calidad de accionista.- **ARTICULO VEINTIUNO.- FORMALIDADES ANTES DE INSTALARSE DECLARADA LA JUNTA:** La persona que actuare de secretario de la sesión de la Junta General de Accionistas, formará la lista de los asistentes a la misma antes de declararse instalada la Junta, cumpliendo con todo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y nueve de la Ley de Compañías; y dejará constancia con su firma y la del Presidente de la Junta del alistamiento total que hiciere.- **ARTICULO VEINTIDOS.- COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL.-** Corresponde a este órgano supremo de la compañía: **Uno).**- Nombrar, y remover por causas legales, al Presidente y al Gerente General de la Compañía.- **Dos).**-

Nombrar un Comisario Principal y un Comisario Suplente.- **Tres**).- Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que deberá presentar el Presidente, el Gerente General y el Comisario; y adoptar las resoluciones que correspondan, no podrán aprobar ni el balance ni las cuentas sino hubiesen sido precedidas por el informe de los Comisarios.- **Cuatro**).- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.- **Cinco**).- Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones.- **Seis**).- Resolver sobre la amortización de acciones .- **Siete**).- Resolver sobre cualquier reforma del contrato social o estatutos y sobre la transformación, fusión, disolución y liquidación de la compañía, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, fijar la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de la liquidación.- **8**) Autorizar la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía.- **9**).- En general, resolver todo aquello que es de su competencia de conformidad con la Ley y lo establecido en este estatuto, especialmente los asuntos relativos a los negocios sociales , tomando las decisiones que juzgare conveniente en defensa de los intereses de la compañía.- **ARTICULO VEINTITRES.- DE LAS SESIONES Y RESOLUCIONES:** En las sesiones de la Junta General se conocerán todos los asuntos enunciados en la convocatoria . Toda resolución de la Junta General será tomada en una sola votación. Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO VEINTICUATRO.- ACTA Y EXPEDIENTE DE LA JUNTA:** el acta en la que consten las deliberaciones y las resoluciones de la Junta General serán firmadas por el Presidente y el secretario de la respectiva reunión. De cada sesión de Junta General se formará un expediente con la copia del acta y los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en forma prevista en la Ley de Compañías; también se incorporarán al expediente los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General en la misma sesión. Serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta. **TITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE: ARTICULO VEINTICINCO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente dirigirá las sesiones de Junta General y además de cualquier obligación constante en otro artículo de este estatuto, le corresponde **UNO**.- El Presidente ejercerá la representación legal y

extrajudicial de la compañía de manera individual o conjunta con el Gerente General y tendrá todas las atribuciones y deberes que le señalen la ley y la estructura administrativa determinadas en estos estatutos: **DOS.-** Subrogar al Gerente General en casos de ausencias temporales o definitivas debiendo de hacer uso de la firma social "Presidente Subrogante del Gerente General". Cuando subrogue al Gerente General tendrá las mismas facultades y deberes señalados para aquel funcionario en este estatuto; **TRES.-** Velar por el fiel cumplimiento de la Ley de este estatuto y de las disposiciones emanadas de la Junta General.- **CUATRO.-** Presentar el informe anual de actividades y los proyectos y sus gestiones que estimare convenientes para los intereses de la compañía; **CINCO.-** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales y los títulos de acciones: **SEIS.-** Ejercer todas las demás atribuciones y cumplir con las demás obligaciones que le fueren otorgadas o impuestas por la Junta General.- **TITULO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VEINTISEIS.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General ejercerá la representación legal y extrajudicial de la compañía de manera individual o conjunta con el Presidente y tendrá todas las atribuciones y deberes que le señalen la ley y la estructura administrativa determinadas en estos estatutos: **ARTICULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL :** Además de los deberes y atribuciones constantes en otras disposiciones de este estatuto, corresponden al Gerente General: **UNO.-** Subrogar al Presidente en casos de ausencias temporales o definitivas debiendo de hacer uso de la firma social "Gerente General Subrogante del Presidente". Cuando subrogue al Presidente tendrá las mismas facultades y deberes señalados para aquel funcionario en este estatuto; Convocará a sesiones de Junta General de Accionistas; **DOS.-** Asistir a sesiones de Junta General aunque no fuere accionista, con voz pero sin voto. Si fuere accionista, conservará en las sesiones de la Junta General los derechos inherente a tal calidad, con las limitaciones expresadas en la Ley y en este estatuto: **TRES.-** Manejar los dineros de la Compañía, y efectuar toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social; **CUARTO.-** Cuidar bajo su responsabilidad los libros de contabilidad, de actas y expedientes de Juntas Generales y el Libro de Acciones y Accionistas: **CINCO.-** Celebrar a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos, sean civiles o mercantiles, de trabajo o de cualquier naturaleza; quedando en esta forma obligada la

cualquier otra causa, actuará el Comisario Suplente con iguales facultades y deberes que el principal.- **ARTICULO VEINTINUEVE: DE LOS GERENTES DE AREA Y DE LOS SUPEVISORES.-** Serán nombrados por el Gerente General y tendrán los deberes, derechos y atribuciones que éste les fije en sus respectivos contratos de servicios, sean directos o contratos civiles. **TITULO OCTAVO: DE LAS RESERVAS, DEL PAGO DE DIVIDENDOS Y DE LA DISOLUCION DELA COMPAÑIA: ARTICULO TREINTA.- DE LAS RESERVAS.-** De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio financiero, se tomará un porcentaje que lo determinará la Junta General, no menor de un diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. Si después de constituir el fondo de reserva legal resultare disminuido por cualquier causa, deberá ser reintegrado de la misma forma establecida en la primera parte del párrafo anterior. La Junta General podrá acordar la formación de reservas especiales o voluntarias, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el que se deducirá después del porcentaje previsto en los dos incisos anteriores. - **ARTICULO TREINTA Y UNO.- PAGO Y DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS.-** Sólo se pagará dividendo sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos, o de reservas expresas efectivas de libre disposición.- La distribución de dividendos a los accionistas se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado. La acción par solicitar el pago de dividendos vencidos prescribe en cinco años. - **ARTICULO TREINTA Y DOS.- DISOLUCION DE LA COMPAÑIA.-** Sin perjuicio de los casos previstos en la Ley, la compañía podrá disolverse en cualquier momento, por la sola voluntad de la Junta General de Accionistas.- La designación y facultades de los liquidadores será y determinará, respectivamente con sujeción a la Ley: **TITULO NOVENO: DURACION DE SUS CARGOS: ARTICULO TREINTA Y TRES.-** Para desempeñar los cargos de Presidente, Gerente General o Comisarios, no es necesario tener la calidad de accionista: **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.-** El Presidente, y el Gerente General durarán **dos años** en sus funciones. Los Comisarios Principal y Suplente, durarán **un año** en sus funciones. El Presidente y el Gerente General continuarán en el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el cual fueron designados, mientras los respectivos sucesores tomen posesión de sus cargos.

Los Comisarios continuarán en sus funciones aún cuando hubiere concluido el período para el que fueron designados, hasta que fueren legalmente reemplazados. **CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL.-** El capital social de la compañía ha sido suscrito íntegramente y pagado en su totalidad, mediante depósito en una cuenta de integración de capital en el Banco INTERNACIONAL, de conformidad al siguiente cuadro de integración de capital:

ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL	No. DE
	SUSCRITO	PAGADO	ACCIONES
DEL SALTO ROCA FERNANDO PATRICIO	\$600,00	\$600,00	600
DEL SALTO MERO FERNANDO PATRICIO	\$100,00	\$100,00	100
DEL SALTO MERO NELSON PAUL	\$100,00	\$100,00	100
TOTAL	\$800,00	\$800,00	800

DISPOSICIONES GENERALES : PRIMERA.- Los accionistas de la compañía se someten a lo previsto en los estatutos que preceden, a las disposiciones legales vigente en el país, principalmente a la Ley de Compañías .- **SEGUNDA:** Los accionistas fundadores de la compañía autorizan al abogado **Jorge Luis Merchán Plúala** cual queda expresamente designado y autorizado para realizar todos los trámites necesarios y suscribir las peticiones requeridas y las escrituras de ampliación, rectificación o lo que fuere necesario para la constitución de esta compañía en legal forma e inscripción en el Registro Mercantil; inclusive obtener la inscripción en una de las Cámaras del país y la facultad de convocar a la primera Junta General de Accionistas y obtención del Registro Único de Contribuyentes; tal autorización surte los efectos de poder, para que no sea ineficaz y no se pueda alegar falta de consentimiento o limitación alguna.- Agregue usted Señor Notario, las solemnidades legales y lo que fuere necesario para la perfecta validez y firmeza jurídica del presente instrumento.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y

J. L. Merchán Plúala
 Ab. Jorge Merchán Plúala
 Notario Público en el Ecuador

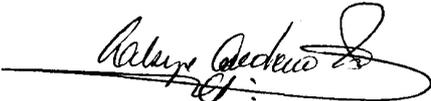
NOTARÍA PÚBLICA CUARTA
 Manta - Manabí

habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el abogado Jorge Luis Merchán lúa, afiliado al Foro de Abogados de Manabí bajo el número uno tres - dos cero cero siete - uno ocho Para la celebración de la presente escritura, se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto, DOY FE.- *y*


FERNANDO PATRICIO DEL SALTO ROCA
C.C.No. 130448879-2


FERNANDO PATRICIO DEL SALTO MERO
C.C.No. 130825351-5


NELSON PAUL DEL SALTO MERO
C.C.No. 130825352-3


LA NOTARIA (E).-

NOTARÍA PÚBLICA CUARTA
Manta - Manabí

Res- - - -



BANCO INTERNACIONAL



**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 700105150 abierta el 9 de febrero del dosmil doce a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará CLIMATIZACION DEL SALTO S.A. la cantidad de \$800,00 (Ochocientos 00/100), que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>FERNANDO PATRICIO DEL SALTO ROCA</u>	<u>\$600,00</u>
FERNANDO PATRICIO DEL SALTO MERO	\$100,00
NELSON PAUL DEL SALTO MERO	\$100,00
<u>TOTAL</u>	<u>\$800,00</u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Manta, 9 de febrero del dosmil doce.

Lugar y Fecha de emisión

[Handwritten Signature]
Firma Autorizada

Imprimir



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Portoviejo

NÚMERO DE TRÁMITE: 7426444
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: DEL SALTO MERO NELSON PAUL
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/04/2012 11:51:22 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

CLIMATIZACION DELSALTO S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 23/06/2012

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



CON. ZOILA PONCE DELGADO
ELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - PORTOVIEJO

9/
Ab. Elsy Cedeno Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador



ESTAS 12 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsy Cedeño Menéndez *ef*

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO
PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE **TERCER**
TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.
ESCRITURA NÚMERO : TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO.-
DOY FE.- *ef*



Elsy Cedeño Menéndez
Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador



DOY FE: Que según lo ordenado por el Intendente de Compañías de Portoviejo, Ingeniero PATRICIO GARCIA VALLEJO, mediante Resolución SC.DIC.P.12. 0499, de fecha 27 de julio del 2012; tomo nota al margen de la matriz de constitución de la compañía CLIMATIZACIÓN DELSALTO S.A. según lo dispuesto en el Artículo SEGUNDO, de lo que se resuelve en su Artículo PRIMERO, APROBAR la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CLIMATIZACION DELSALTO S.A., en los términos constantes en dicha escritura. Manta, agosto 02 ,del 2012. **LA NOTARIA**

(E).- *af.*



Lisye Cárdeno Menéndez
Ab. Lisye Cárdeno Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador



DEJO INS. *Q*

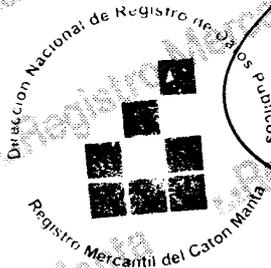
Registro Mercantil Manta

CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA DENOMINADA " CLIMATIZACION DEL SALTO S. A. ", OTORGADA ENTRE LOS SEÑORES: FERNANDO PATRICIO DEL SALTO ROCA y FERNANDO PATRICIO DEL SALTO MERO Y NELSON PAUL DEL SALTO MERO; EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO (988) Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (1.984) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION N° SC.DIC.P.12.0493 DE FECHA: VEINTE Y SIETE DE JULIO DEL DOS MIL DOCE, CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO, LITERAL B), POR EL SEÑOR ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO, INTENDENTE DE COMPANIAS DE PORTOVIEJO.- HE DEJADO ARCHIVADA UNA COPIA DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCION EN ESTA DEPENDENCIA PUBLICA.

MANTA, 17 DE AGOSTO DEL 2012

Registro Mercantil Manta

0011938



Juan Carlos González Limón
Mg. Juan Carlos González Limón, Ab. R.P.D.

Registrador Mercantil
del Cantón Manta

Revisión Legal: ZCV
Texto: RBD